

MINUTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, CELEBRADA VÍA ELECTRÓNICA INICIADA MEDIANTE NOTIFICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN A LAS 17:55 HRS. DEL DÍA 02 DE OCTUBRE DE 2012 Y CONCLUIDA A LAS 17:57 HRS. DEL DÍA 08 DE OCTUBRE 2012, CON EL SIGUIENTE QUÓRUM:

LIC. ALEJANDRO ALFREDO REYES RODRÍGUEZ, Director de Gestión y Desarrollo Estratégico, Suplente del Presidente del Comité de Información; **LIC. MARÍA DE LOURDES ZAMORA ESPINOSA**, Directora de Programación y Organización, Suplente de la Titular de la Unidad de Enlace; **LIC. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ALVARADO**, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Suplente del Titular del OIC en el SNDIF ante el Comité de Información; **LIC. ERICKA MARCELA LÓPEZ VARGAS**, Directora Jurídica Institucional, Suplente del Director General Jurídico y de Enlace Institucional, Asesor del Comité; y, el **LIC. GUILLERMO ALFONSO CASAS COLÍN**, Subdirector del Sistema de Enlace y Transparencia, Secretario Técnico del Comité de Información.

1.- Declaración de inicio de la Sesión.

El Lic. Alejandro Alfredo Reyes Rodríguez, en su calidad de Presidente Suplente del Comité de Información, avaló el inicio de la Sesión que se llevó a cabo de manera electrónica.

2.- Desarrollo de la Sesión.

2.1.- La Unidad de Enlace, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 02 de octubre de 2012 a las 17:55 hrs. la siguiente información:

*“Respetables miembros del Comité de Información, del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, se presenta a ustedes la carpeta correspondiente a la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria, que se llevará a cabo de forma electrónica para resolver en consecuencia, respecto a la respuesta que emite la Dirección General de Recursos Humanos el sentido de **“negativa por ser confidencial”** por medio del oficio No. 231.000.00*1958 de fecha 01 de octubre de 2012 respecto a:*

“Solicitud No. 1236000020512:

“copia de recibo de pago o constancia de pago de cualquier quincena de William Raul Peniche Osorio, laboró en el DIF con RFC PEOW390414PX7 causó baja el 1 jul del 98, puesto con código M-01006 su fecha de ingreso fue el 1 sep 1996’ (sic).

“Nota: La fecha límite para dar respuesta es el día lunes 08 de octubre de 2012 a las 18:00 horas”.

2.2.- El Órgano Interno de Control, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 04 de octubre de 2012 a las 13:22 hrs. el siguiente pronunciamiento.

*“C. integrantes del Comité de Información, una vez analizada la respuesta en la que se niega la información a la solicitud ciudadana No. 1236000020512, emitida bajo su responsabilidad por la Dirección General de Recursos Humanos mediante oficio No. 231.000.00*1958, de fecha 1/octubre/2012, se plantean las siguientes consideraciones:*

1. La solicitud de información No. 1236000020512 fue recibida en el INFOMEX el 10/septiembre/2012 consiste en que se proporcione:

“copia de recibo de pago o constancia de pago de cualquier quincena de William Raul Peniche Osorio, laboró en el DIF con RFC PEOW390414PX7 causó baja el 1 jul del 98, puesto con código M-01006 su fecha de ingreso fue el 1 sep 1996” (sic).

2. Después de transcribir los artículos 40 y 67 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Dirección General de Recursos Humanos, emitió como respuesta:

“En consecuencia, se advierte claramente que el nombre de la solicitante es **Leonor Elena Peniche Martín**, solicitando copia de cualquier recibo de pago del **C. WILLIAM RAUL PENICHE OSORIO**; sin embargo, se denota que no existe identidad entre la solicitante de información personal y el titular de la misma, al requerir información a nombre de otra persona sin el respaldo que acredite fehacientemente dicha facultad delegada en el solicitante por el titular de la información confidencial pedida; en tal contexto se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 67 in fine del Reglamento citado, en relación a los numerales Duodécimo y Vigésimo cuarto de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, emitidos por el IFAI, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 30 de septiembre de 2005, por lo que al carecer la promovente del consentimiento por escrito de **C. William Raúl Peniche Osorio**; para la transmisión de sus datos personales, no es dable proporcionar el acceso al documento asociado a estos.”

3. En el Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se establece:

“**Artículo 41.** Cuando una dependencia o entidad reciba una solicitud de acceso a un expediente o documentos que contengan información confidencial y el Comité lo considere pertinente, podrá requerir al particular titular de la información su autorización para entregarla, quien tendrá diez días hábiles para responder a partir de la notificación correspondiente. El silencio del particular será considerado como una negativa.

El Comité deberá dar acceso a las versiones públicas de los expedientes o documentos a que se refiere el párrafo que antecede, en las que se omitan los documentos o las partes o secciones de éstos que contengan información confidencial, aun en los casos en que no se haya requerido al particular titular de la información para que otorgue su consentimiento, o bien se obtenga una negativa expresa o tácita del mismo.”

4. La Dirección General de Recursos Humanos omitió solicitar la autorización correspondiente y/o proporcionar la versión pública, conforme a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

5. No obstante lo argumentado por la Dirección General de Recursos Humanos, debe considerarse que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la información inherente a las plazas, los nombres de los servidores públicos así como los montos y las personas a quienes se entreguen por cualquier motivo recursos públicos no es considerada confidencial por tratarse de la aplicación de recursos públicos, por lo que la información debe proporcionarse (Se sugiere ver los CRITERIOS del IFAI 0006-09, 0005-10 y 0024 anexos en formato PDF).

“Ante lo expuesto, en opinión de este Órgano Interno de Control se presenta una justificación y respuesta improcedente, por lo que **emite voto en contra de la respuesta** y se propone como Acuerdo que **la Dirección General de Recursos Humanos elabore la versión pública** en términos de lo previsto en el Artículo 41 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental”.

2.3.- La Lic. María de Lourdes Zamora Espinosa, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 05 de octubre de 2012 a las 18:49 hrs. el siguiente pronunciamiento:

“En relación a la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Información del 2012, que se realiza de manera electrónica, para dar respuesta a la consulta ciudadana No. 1236000020512, se comenta lo siguiente, una vez revisados los comentarios vertidos por el OIC, en torno a la respuesta proporcionada bajo su responsabilidad por la Dirección General de Recursos Humanos mediante oficio No. 231.000.00*1958, de fecha 01 de octubre de 2012, **se emite voto en contra de la respuesta** proporcionada por la Dirección mencionada. Por lo que se está de acuerdo para que la Dirección General de Recursos Humanos elabore la versión pública en términos de lo previsto en el Artículo 41, último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y sea entregada al solicitante”.

2.4.- El Lic. Alejandro Alfredo Reyes Rodríguez, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 05 de octubre de 2012 a las 19:09 hrs. la siguiente manifestación:

“Me refiero a la respuesta que emite la Dirección General de Recursos Humanos a fin de atender la solicitud ciudadana No. 1236000020512, y vistas manifestaciones vertidas por el Titular del Órgano Interno de Control, esta Oficialía Mayor **está de acuerdo** en que la Unidad Administrativa modifique la respuesta contenida en el oficio 231.000.00*1958 de fecha 01 de octubre de 2012 y elabore la versión pública del recibo de pago y que la Unidad de Enlace proceda a su entrega al solicitante en tiempo y forma”.

2.5.- La Unidad de Enlace, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 08 de octubre de 2012 a las 13:25 hrs. la siguiente información:

“Respetables miembros del Comité de Información, del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en seguimiento a su acuerdo en contra de la respuesta emitida por la Dirección General de Recursos Humanos, se les presenta la **réplica modificada** por medio del oficio 231.000.00*1976 de fecha 08 de octubre de 2012 correspondiente a la **solicitud No. 1236000020512**, en la cual **se pone a disposición de 2 (dos) fojas** útiles escritas por una sola de sus caras que serán proporcionadas al solicitante, previo pago de derechos **del documento solicitado en versión pública**, para que resuelvan en consecuencia.

“Por lo anterior, ya que la fecha límite para dar respuesta es el día de hoy 08 de octubre de 2012 a las 18:00 horas”.

2.6.- La Unidad de Enlace, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 08 de octubre de 2012 a las 14:43 hrs. la siguiente información:

“Respetables miembros del Comité de Información, del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, para su conocimiento, se adjunta los (02) dos recibos de pago en versión pública y sin tachar que se pone a su disposición del solicitante”.

2.7.- El Lic. Alejandro Alfredo Reyes Rodríguez, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 08 de octubre de 2012 a las 15:09 hrs. la siguiente manifestación:

“Me refiero a la respuesta que emite la Dirección General de Recursos Humanos y con el fin de atender la solicitud ciudadana **No. 1236000020512** en tiempo y forma, se manifiesta lo siguiente; ya que el área responsable de proporcionar la Información modificó su respuesta y pone a disposición del requirente en versión pública lo solicitado y por consiguiente se solicita a la Unidad de Enlace para que proceda a la notificación respectiva.”

2.8.- El Órgano Interno de Control, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 08 de octubre de 2012 a las 15:36 hrs. el siguiente pronunciamiento.

“**C. integrantes** del Comité de Información, una vez analizada la respuesta a la solicitud ciudadana No. 1236000020512, emitida bajo su responsabilidad por la Dirección General de Recursos Humanos mediante oficio No. 231.000.00*19768, de fecha 8/octubre/2012, en la cual presenta 2 recibos del C. WILLIAM RAUL PENICHE OSORIO, cada uno de ellos en versiones íntegras y en versión pública para cotejo, se comenta:

“El importe del Seguro Colectivo de Retiro no es un dato confidencial por ser aportación del Gobierno Federal.

En el recibo de pago de la primer quincena de enero de 1997 se traslucen los datos de RFC y del No. de Seguridad Social, por lo que debe asegurarse su protección.

“Ante lo expuesto, en opinión de este Órgano Interno de Control una vez considerados los comentarios anteriores, se **emite voto a favor de poner a disposición del interesado las versiones públicas de los recibos de pago presentados a los integrantes del Comité de Información** en términos de lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 41

del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental”.

2.9.- La Lic. Ericka Marcela López Vargas, envió a la Unidad de Enlace mediante correo electrónico del día 08 de octubre de 2012 a las 17:57 hrs. la siguiente información:

“Con el fin de continuar con la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria, respecto de remitir al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), la respuesta a la **solicitud No. 1236000020512**, y siempre que se observen las recomendaciones hechas por el Órgano Interno de Control de este Organismo (1. El importe del Seguro Colectivo de Retiro no es un dato confidencial por ser aportación del Gobierno Federal, y 2. En el recibo de pago de la primer quincena de enero de 1997 se traslucen los datos de RFC y del No. de Seguridad Social, por lo que debe asegurarse su protección), se estima pertinente enviar a ese Instituto la información que proporciona la Dirección General de Recursos Humanos, señalando como opciones de entrega:

“1.- física (indicándole realizar el pago de derechos, asimismo, cómo deberá efectuar el pago correspondiente y posteriormente como será el envío, en virtud de ser una solicitud foránea) y

“2.- electrónica, ya que a este Comité se nos está presentado que se cuenta con la información en medio electrónico”.

ACUERDO TOMADO

ACUERDO 01 25a. Extra. C.I. 2012: El Comité de Información del Sistema Nacional DIF; en relación a la consulta ciudadana No. 1236000020512 con fundamento en artículo 41 segundo párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental determina.

PRIMERO. Se aprueba por mayoría de votos proporcionar al solicitante la información en versión pública con base en la información proporcionada por la Dirección General de Recursos Humanos mediante oficio No. 231.000.00*19768, de fecha 8/octubre/2012,

SEGUNDO. Notifíquese.

El Presidente Suplente dio por terminada la Sesión a las 17:57 hrs. el día 08 de octubre de 2012, fecha y hora que corresponden con el último comunicado recibido por correo electrónico.

LIC. ALEJANDRO ALFREDO REYES RODRÍGUEZ

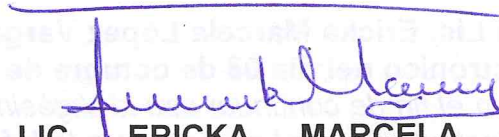
Director de Gestión y Desarrollo Estratégico,
Suplente del Presidente del Comité de Información.

LIC. MARÍA DE LOURDES ZAMORA ESPINOSA

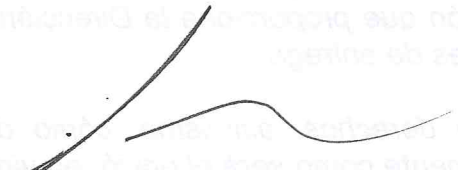
Directora de Programación y Organización, Suplente de la Titular de la Unidad de Enlace.



LIC. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ALVARADO
Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Suplente del Titular del OIC en el SNDIF ante el Comité de Información



LIC. ERICKA MARCELA LÓPEZ VARGAS
Directora Jurídica Institucional Suplente del Director General Jurídico y de Enlace Institucional, Asesor del Comité



LIC. GUILLERMO ALFONSO CASAS COLÍN
Subdirector del Sistema de Enlace y Transparencia, Secretario Técnico del Comité de Información.

SIN TEXTO

SIN TEXTO

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DE LA MINUTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, CELEBRADA VÍA ELECTRÓNICA INICIADA MEDIANTE NOTIFICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ A LAS 17:55 HRS. DEL DÍA 02 DE OCTUBRE DE 2012 Y CONCLUIDA A LAS 17:57 HRS. DEL DÍA 08 DE OCTUBRE DE 2012.